

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DE LOS DELFINES

**22ª REUNIÓN DE LAS PARTES**

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)  
30 DE OCTUBRE DE 2009

**RESOLUCIÓN A-09-02**

**RESOLUCIÓN SOBRE LOS INFORMES POR LAS PARTES CON  
RESPECTO A LAS POSIBLES INFRACCIONES DEL APICD**

*Las Partes del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines acuerdan que:*

1. Al informar al Panel Internacional de Revisión (PIR) sobre las acciones emprendidas con respecto a casos de posibles infracciones del APICD reportadas por el PIR, la Parte investigadora indicará la situación del caso (por ejemplo, pendiente, en proceso de apelación, todavía bajo investigación) y describirá en términos específicos toda sanción impuesta (o sea, nivel de multa, valor de la captura incautada, naturaleza de la amonestación escrita, retiro de licencia, etc.);
2. Con respecto a los casos de interferencia al observador, o de hostigamiento del mismo, se insta a las Partes a contactar o entrevistar el observador involucrado en el caso.